

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso EJECUTIVO promovido por SADY DE JESUS FEREZ Y OTRO contra EDUARDO PEDRAZA RINALDY RAD: 20-011-31-03-001-2021-00032-00.

Estudiada la solicitud de embargo realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, observa el despacho su procedencia, toda vez que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G. del P., razón más que suficiente para acceder a ellas; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

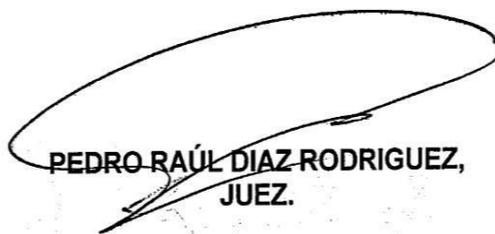
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del remanente y de los bienes que llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía promovido ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Pailitas, Cesar, por ANDRÉS FERNANDO VÁSQUEZ, contra EDUARDO PEDRAZA RINALDY, identificado con el radicado No. 20-517-40-89-001-2021-00269-00. Líbrese el oficio por secretaría el oficio respectivo a la agencia judicial.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del remanente y de los bienes que llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía promovido ante el Juzgado Civil del Circuito Aguachica, Cesar, por BANCO DE BOGOTA, contra EDUARDO PEDRAZA RINALDY, identificado con el radicado No. 20-011-31-03-001-2021-00054-00. Líbrese el oficio por secretaría el oficio respectivo a la agencia judicial.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo a la agencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

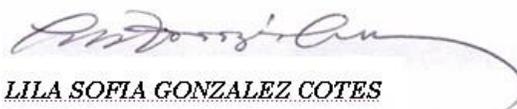


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de MAYO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 057



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso de Expropiación promovido por Agencia Nacional De Infraestructura -ANI contra Herederos Determinado E Indeterminados de Clemente Amaris RAD: 20-011-31-89-001-2019-00097-00

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que la misma resulta procedente, no sólo por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 291-4 del C.G. del P., sino también a lo establecido por el inciso segundo del artículo 399-5 ibídem, razón más que suficiente para acceder a ello; en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los demandados HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS DE CLEMENTE AMARIS; lo anterior, en la forma indicada en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

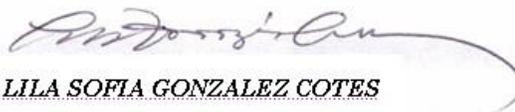


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de MAYO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 057



Lila Sofia Gonzalez Cotes

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso EJECUTIVO promovido por SADY DE JESUS FEREZ Y OTRO contra EDUARDO PEDRAZA RINALDY RAD: 20-011-31-03-001-2021-00224-00.

Estudiada la solicitud de embargo realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, observa el despacho su procedencia, toda vez que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G. del P., razón más que suficiente para acceder a ellas; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del remanente y de los bienes que llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía promovido ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Pailitas, Cesar, por ANDRÉS FERNANDO VÁSQUEZ, contra EDUARDO PEDRAZA RINALDY, identificado con el radicado No. 20-517-40-89-001-2021-00269-00. Librese el oficio por secretaría el oficio respectivo a la agencia judicial.

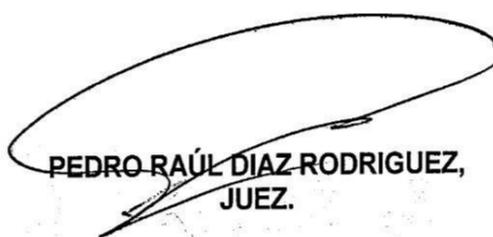
SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro del remanente y de los bienes que llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía promovido ante el Juzgado Civil del Circuito Aguachica, Cesar, por BANCO DE BOGOTA, contra EDUARDO PEDRAZA RINALDY, identificado con el radicado No. 20-011-31-03-001-2021-00054-00. Librese el oficio por secretaría el oficio respectivo a la agencia judicial.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del remanente y de los bienes que llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido ante el Juzgado Civil del Circuito Aguachica, Cesar, por SADY DE JESUS FEREZ, contra EDUARDO PEDRAZA

RINALDY, identificado con el radicado No. 20-011-31-03-001-2021-00032-00. Líbrese el oficio por secretaría el oficio respectivo a la agencia judicial.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo a la agencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

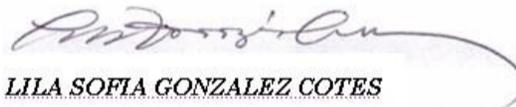


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de MAYO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 057



LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

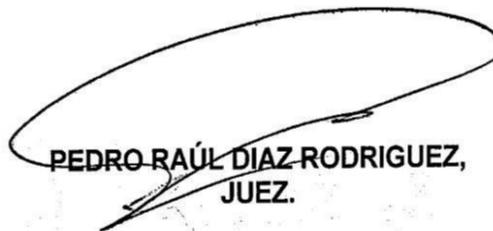
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por ALEXANDRA BAUTISTA y OTROS contra ORLADO GARCÍA Y OTROS RAD: 20-011-31-03-001-2021-00104-00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P., designese al doctor RICARDO BARROSO ALVAREZ como curador ad litem del demandado ORLADO GARRCIA MIRANDA.

Comuníquesele la designación al Curador como lo establece el artículo 49 ibídem, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación y las consecuencias de no aceptarlo.

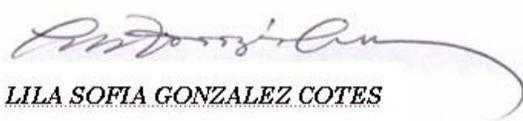
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de MAYO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 057


LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso verbal de mayor cuantía promovida por ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTES S.A.S., contra ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA y OTROS. RAD: 20-011-31-03-001-2022-00047-00

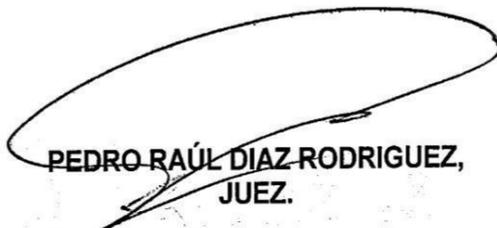
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante no subsanó en los términos concedidos los errores señalados en el auto inadmisorio de la demanda, guardando silencio durante el traslado de cinco días siguientes al auto de fecha 25 de abril de 2022, por lo que el despacho dará estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 90 del C.G. del P., procediendo al rechazo de la misma; en consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Aguachica, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de Ejecutiva de mayor, promovida mediante apoderado judicial por ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTES S.A.S., contra ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA, FABIOLA NAVARRO ORJUELA y TRANSPOL S.A.S.; lo anterior, por lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese la demanda con sus anexos a la parte demandante, previa anotación de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de MAYO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 057

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lila Sofia Gonzalez Cotes', written over a light blue circular stamp.

LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



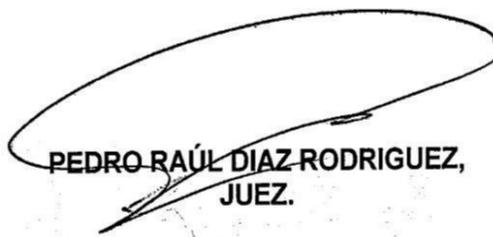
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: Proceso Ejecutivo promovido por Servicio Financieros S.A. contra Ramón Olinto Blanco RAD: 20-011-31-89-001-2013-00263-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial del demandante, observa el despacho la necesidad de requerir al Director De La Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas Seccional Cesar- La Guajira, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 11 de diciembre de 2019 y comunicado en oficio 062-2013-00263, para que indique cual es la situación actual del predio denominado *Las Delicias* identificado con folio de matrícula No. 192-21296 de la Oficina De Registro E Instrumentos Públicos De Chimichagua, Cesar, Para tal fin se concede un término de cinco días. Líbrese por secretaría el requerimiento respectivo.

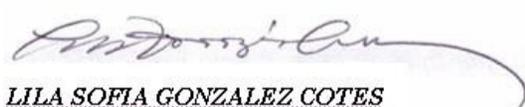
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de MAYO de 2022

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 057


LILA SOFIA GONZALEZ COTES
Secretaria